

Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos



ORDENANZA N° 029 (M.C.E.)

COLONIA ELIA

ACTUALIZACION DE TASAS MUNICIPALES 2024.-

VISTO:

El Decreto N°133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N°029, Código Tributario Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.-

Que, desde el mes de julio del año 2023 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.-

Que, es necesario actualizar el costo de éstas incrementándolas.-

Que, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): Aprobar tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

Nichos de 4 filas: a) Ubicación superior e inferior por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5.200,00) anual.-

b) Ubicación medio por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00) anual.-

c) **Tumbas:** Ubicación General por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900,00) anual.-

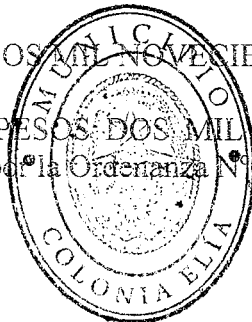
d) **Panteón:** Ubicación General por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$23.400,00) anual.-

Las tasas de mantenimiento serán abonadas con actualización ajustables trimestrales de acuerdo al valor de bolsa de cemento, durante el año 2024.

ARTÍCULO 2°): Aprobar, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote y al servicio de conexión a red cloacal, según el siguiente detalle:

a) Fuera del área cloacal, PESOS MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00).

b) Dentro del área cloacal, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850,00). Respetando lo dispuesto por la Ordenanza N°025/15 que dispone un desagote



[Firma]
L. HERRALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elía

[Firma]
KARINA ALCARAZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipio de Colonia Elía

mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.

c) Desagote fuera de la planta urbana, PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (9.500,00), el valor de 5 (cinco) desagotes fuera del área cloacal, incluyendo 1 (una) tancada. En caso solicitar tancadas adicionales tendrá un costo de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) cada una.

d) Tasa correspondiente a servicio de conexión de red cloacal por la suma de PESOS SIES MIL (\$6.000,00), manteniendo el costo si lo abonasen en dos pagos de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00), también pudiéndose abonar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200,00) para dicha conexión también queda a cargo del usuario la compra de la cámara de inspección la cual tendrá un costo de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), manteniendo el costo si lo abonasen en dos pagos de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (7.200,00). También pudiéndose abonar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00) y la rejilla un costo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), pagos en dos cuotas de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) y pago en cuatro cuotas de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.650,00).

e) Los morosos deberán abonar el valor actualizado al momento en que realicen el pago correspondiente.-

ARTÍCULO 3°): Aprobar, el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

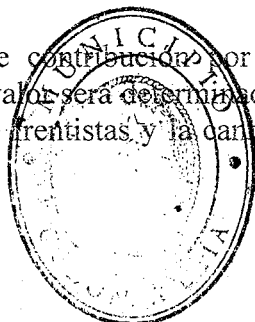
Categoría A: Motos (Equivalente a 6 litros gas oil)	\$2.850,00
Categoría B: Automóviles y camionetas (El valor de categoría A + el 20 %)	\$3.400,00
Jubilados/ pensionados o discapacitados: (El 50% del valor categoría B, dado que la vigencia es por un año)	\$1.700,00
Categoría C: Camiones sin acoplado y categoría B. (El valor de categoría B + 20%)	\$4.100,00
Categoría D: Servicio de pasajeros, Emerg. y Seguridad. (Equivalente a 9 litros de gasoil)	\$4.250,00
Categoría E: Camiones con acoplado y cat. B y C (El 60% de categoría B + 60% de categoría C)	\$4.500,00
Categoría G: Tractores y Maquinarias Agrícolas (El 40% de categoría B + el 30% de categoría C + 30% de categoría E)	\$4.000,00

Visar Licencia de Conducir: El valor del 50% de la categoría correspondiente.

Dicha tasa será actualizada trimestralmente de acuerdo al valor al valor de litro de combustible diésel YPF durante el 2024.-

ARTÍCULO 4°): Aprobar tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9°, de la Ordenanza 029/18 cuyo valor será de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) y habilitará la venta por un mes. El valor diario será de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00).-

ARTÍCULO 5°): Aprobar tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en Ordenanza N° 029/18, art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad de frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.-



[Signature]
HERNÁNDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Elías

[Signature]
KARINA SANCHEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Villa Elías

ARTÍCULO 6°): Aprobar tasa de derechos de edificación cuyos valores quedarán determinados según el siguiente detalle:

a) Para edificar o practicar refacciones: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) por cada una de ellas.

b) Para visación de ante-proyectos: PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00).

c) Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m² al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del municipio.

d) Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores: PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00).-

ARTÍCULO 7°): Aprobar tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, servicio de internet u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo a lo contemplado en el art. 18° de la Ordenanza N° 029/18, según el siguiente detalle:

. Para la instalación de otra estructura se deberá fijar la tasa mediante contrato

. Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$442.000,00).

. Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal, técnico o no legal, judicial y extra judicial.

ARTÍCULO 8°): Aprobar tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 029/18, art. N° 18, Los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

a) Niveles, líneas y mensuras: PESOS TRES MIL (\$3.000,00).

b) Subdivisión de terrenos: PESOS DOS MIL (\$2.000,00).

ARTÍCULO 9°): Aprobar tasas de uso de suelo aptitud ambiental cuyo monto será:

Actividad Avícola \$8.000,00.

Actividad Minera \$10.000,00.

Actividad Bovina (feedlot) \$10.000,00.

Generador Residuos Peligrosos \$10.000,00.

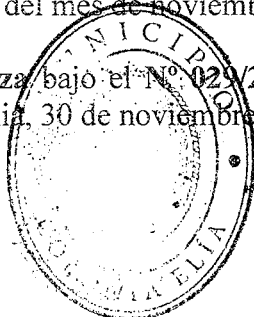
Estaciones de Servicios \$10.000,00.

ARTÍCULO 10°): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2023.-

Promúlguese la presente Ordenanza bajo el N° 029/23 M.C.E; Regístrese, publíquese y archívese.- Municipalidad de Colonia Elia, 30 de noviembre de 2023.-

KARINA ALICARAZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipio de Colonia Elia



ABRIEL HERALDO BARBAR
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Actualización de tasas Municipales 2024

VISTO:

El Decreto N°133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N°029, Código Tributario Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.

Que, desde el mes de julio del año 2023 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.-

Que, es necesario actualizar el costo de éstas incrementándolas.-

Que, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

Artículo 1º) Aprobar tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

Nichos de 4 filas: a) Ubicación superior e inferior por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5.200,00) anual.-

b) Ubicación medio por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00) anual.-

c) Tumbas: Ubicación General por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900,00) anual.-

d) Panteón: Ubicación General por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$23.400,00) anual.-

Las tasas de mantenimiento serán abonadas con actualización ajustables trimestrales de acuerdo al valor de bolsa de cemento, durante el año 2024.

Artículo 2º) Aprobar, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote y al servicio de conexión a red cloacal, según el siguiente detalle:

a) Fuera del área cloacal, PESOS MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00)

b) Dentro del área cloacal, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850,00). Respetando lo dispuesto por la Ordenanza N°025/15 que dispone un desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.



c) Desagote fuera de la planta urbana, PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (9.500,00) el valor de 5 (cinco) desagotes fuera del área cloacal, incluyendo 1 (una) tancada. En caso solicitar tancadas adicionales tendrá un costo de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) cada una.

d) Tasa correspondiente a servicio de conexión de red cloacal por la suma de PESOS SIES MIL (\$6.000,00), manteniendo el costo si lo abonasen en dos pagos de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00), también pudiéndose abonar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200,00) para dicha conexión también queda a cargo del usuario la compra de la cámara de inspección la cual tendrá un costo de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) manteniendo el costo si lo abonasen en dos pagos de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (7.200,00) También pudiéndose abonar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00) y la rejilla un costo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), pagos en dos cuotas de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) y pago en cuatro cuotas de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (1.650,00).

e) Los morosos deberán abonar el valor actualizado al momento en que realicen el pago correspondiente.

Artículo 3º) Aprobar, el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

<u>Categoría A:</u> Motos	\$2.850,00
(Equivalente a 6 litros gas oil)	
<u>Categoría B:</u> Automóviles y camionetas	\$3.400,00
(El valor de categoría A + el 20 %)	
<u>Jubilados/ pensionados o discapacitados:</u>	\$1.700,00
(El 50% del valor categoría B, dado que la vigencia es por un año)	
<u>Categorías C:</u> Camiones sin acoplado y categoría B.	\$4.100,00
(El valor de categoría B + 20%)	
<u>Categorías D:</u> Servicio de pasajeros, Emerg. y Seguridad.	\$4.250,00
(Equivalente a 9 litros de gasoil)	
<u>Categoría E:</u> Camiones con acoplado y cat. B y C	\$4.500,00
(El 60% de categoría B + 60% de categoría C)	
<u>Categoría G:</u> Tractores y Maquinarias Agrícolas	\$4.000,00
El 40% de categoría B + el 30% de categoría C + 30% de categoría E)	
<u>Visar Licencia de Conducir:</u> El valor del 50% de la categoría correspondiente.	

Dicha tasa será actualizada trimestralmente de acuerdo al valor al valor de litro de combustible diésel YPF durante el 2024.

Artículo 4°) Aprobar tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9° de la Ordenanza 029/18 cuyo valor será de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) y habilitará la venta por un mes. El valor diario será de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00).

Artículo 5°) Aprobar tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en ordenanza n° 029/18, art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad de frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.

Artículo 6°) Aprobar tasa de derechos de edificación cuyos valores quedarán determinados según el siguiente detalle:

- a) Para edificar o practicar refacciones: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) por cada una de ellas.
- b) Para visación de ante-proyectos: PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00)
- c) Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m² al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del municipio.
- d) Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores: PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00).

Artículo 7°) Aprobar tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, servicio de internet u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo a lo contemplado en el art. 18° de la Ordenanza 029/18, según el siguiente detalle:

Para la instalación de otra estructura se deberá fijar la tasa mediante contrato

Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$442.000,00).

Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal, técnico o no legal, judicial y extra judicial.

Artículo 8°: Aprobar tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza n°029/18, art. N° 18, Los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

- a) Niveles, líneas y mensuras: PESOS TRS MIL (\$3.000,00)
- b) Subdivisión de terrenos: PESOS DOS MIL (\$2.000,00)

Artículo 9°: Aprobar tasas de uso de suelo aptitud ambiental cuyo monto será:

Actividad Avícola \$8.000,00.

Actividad Minera \$10.000,00.


Actividad Bovina (feedlot) \$10.000,00.


Generador Residuos Peligrosos \$10.000.00.

Estaciones de Servicios \$10.000,00.

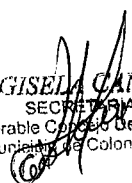
Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-


Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Colonia Elia, a los veintinueve días del mes de noviembre del año
2023.


GISELA CANO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Colonia Elia


DINA BELEN BROZOS
PRESIDENTE HONORARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Colonia Elia

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.


GISELA CANO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Colonia Elia


DINA BELEN BROZOS
PRESIDENTE HONORARIO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Colonia Elia

MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
Secretaría de Gobierno
30.11.23

KARINA ALCARAZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Elia